

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EMPRESAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU. CONVOCATORIA 2024

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022 (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el fondo «Next Generation EU».

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permiten realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes departamentos ministeriales.

Dentro de este conjunto de medidas se encuentra el **componente 14, «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»**. Inversión 4, línea de actuación 2 destinado a **Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas**.

Mediante la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros, **de los que a la Región de Murcia le corresponden 1.421.920,00 €, efectuándose el ingreso definitivo en la CARM por la cantidad de 1.421.916,00 €**.

Este importe de **1.421.916,00€** será verificado e incrementado por el crédito disponible de la anterior convocatoria de ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, partida presupuestaria **19.04.00.751E.774.01 proyecto de gasto 49650 “Reforma en alojamientos turísticos mejora eficiencia energética”**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que contaba con un crédito inicial de **1.948.360,00€**, **no pudiendo comprometer el crédito hasta el 30 de abril de 2024, tras la correspondiente incorporación de crédito, y por la cantidad de 1.036.919,64 €, por tanto ha quedado disponible en dicha partida y proyecto un crédito por importe de 911.440,36 €**.

Así lo permite el mencionado acuerdo en su cláusula primera apartado 3 y 4:

3. “Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el presente acuerdo”.

4. “El número total de establecimientos que hayan recibido ayuda a fecha 31 de diciembre de 2024, sean de alojamiento turístico o de otros subsectores turísticos, computarán indistintamente a efectos de cumplimiento del hito de ejecución contenido en el anexo V del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, con el número de beneficiarios final que figura actualizado en la cláusula cuarta, conforme al nuevo reparto del presupuesto objeto de este Acuerdo”.

En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 “Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos”, de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética", y los gastos realizados en el año 2023, quedan disponibles en la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza.

El nuevo Acuerdo en su cláusula cuarta apartado 2 establece que las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán disponer de un máximo del 3,6 por ciento de los nuevos importes transferidos en 2023 como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, en los términos expresados en las bases 7 y 8 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022. En este sentido se mantiene el crédito disponible de 44.670,50 € antes mencionado, en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

El importe total, de esta nueva convocatoria suma así **2.333.356,36 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).**

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

En relación con lo expuesto, la presente Orden pretende establecer un marco jurídico adecuado que permita la efectiva ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y **Resiliencia pudiendo ampliar el rango de actuaciones financiables** con los recursos transferidos en 2022-2023.

El proyecto de Orden establece las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, a fin de determinar las condiciones esenciales para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sirviéndose a tal efecto del régimen especial de concurrencia (concurrencia no competitiva) regulado en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto, la presente memoria (MAIN) se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con repercusión limitada y no derivarse impactos apreciables en la mayor parte de los ámbitos a valorar.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Se trata de instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, que en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica permita optar a ayudas que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, enmarcándose dichas actuaciones financiables en el ámbito, entre otras, de intervención climática, 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para la concesión de las subvenciones será de aplicación lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que **no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos**, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias, siendo así aplicable el régimen de concesión de supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTENIDO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno. 16. que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las materias de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 8 establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras.

Desde la Administración Regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

Se trata de mejorar la competitividad del sector turístico, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

La forma que adopta la disposición es la de Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden deberá respetar la legislación estatal y regional en materia de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a la tramitación de la propuesta normativa, tal y como se ha indicado anteriormente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siguiendo, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 33.2. b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se sustanció una consulta pública, a través del Portal de Transparencia, con el objeto de recabar la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de la norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Además, conviene advertir que, tal y como prevé el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Respecto a tales principios de buena regulación, conviene indicar que el proyecto de Orden pretende adecuarse a los mismos, tal y como se deduce en los siguientes términos:

Principios de necesidad y eficacia: es necesario crear un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, que en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica permita optar a ayudas que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono.

Principio de proporcionalidad: la presente orden contiene la regulación imprescindible, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe del servicio jurídico administrativo de la Consejería competente y serán objeto de publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.pfo.2º de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Principio de seguridad jurídica: permite generar un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre para los administrados, coherente con el ordenamiento jurídico que les facilitará su conocimiento y comprensión, y, por ende, la participación en la convocatoria.

Principio de transparencia: se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo. Por lo demás, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, para lo cual se ha llevado a cabo la sustanciación del trámite de consulta pública.

Principio de eficacia: se han evitado cargas innecesarias y accesorias, pues no se crean nuevos órganos administrativos ni supone un incremento de las cargas administrativas para los ciudadanos.

Esta Orden se dicta en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024 que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU. Tal y como se recoge en su ficha se trata Subvencionar proyectos con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**

Tal y como se ha señalado anteriormente, con este proyecto de Orden se pretende establecer un marco jurídico adecuado, que respete toda la normativa europea, estatal y regional, y permita la efectiva ejecución del nuevo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudiendo ampliar el rango de actuaciones financiables con los recursos transferidos en 2022-2023.

- **Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.**

La Orden que nos ocupa consta de un Preámbulo, 4 artículos y 2 Anexos:

Anexo I: Bases Reguladoras.

Anexo II: Convocatoria de subvenciones.

- **Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, régimen transitorio y periodo de vigencia.**

Está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

La norma será de aplicación desde su entrada en vigor sin contener ninguna previsión de disposición transitoria y no afectando a la vigencia de ninguna de las normas vigentes.

- **Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento.**

El formulario de presentación de solicitud estará accesible para su consulta y descarga a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el procedimiento creado con código 4403, de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta orden funcionará como instrumento con el que canalizar las ayudas que bajo el marco del nuevo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pretende ampliar el rango de actuaciones financiables, por un importe de **2.333.356,36 € (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**.

Resulta fundamental tener en cuenta que tales ayudas serán financiadas en su totalidad con fondos de la Unión Europea (Next Generation EU). Además, la puesta en marcha de la nueva normativa no exigirá contar con efectivos adicionales de recursos humanos ni tampoco supondrá un aumento en los costes de personal ya existente.

En base a lo expuesto, cabe concluir que el proyecto de Orden no supondrá un impacto significativo en los presupuestos de la CARM, teniendo por lo tanto un efecto neutro en los mismos.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril , para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto por razón de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

No existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación.

El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por tanto se considera que el impacto por razón de

género es nulo o neutro. En cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto la disposición terminología de género neutro, manteniendo la neutralidad.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la CARM, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la CARM deberán contar, con carácter preceptivo, con informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

7. INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

El artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. La Orden proyectada tendrá un impacto nulo sobre la familia, la infancia y la adolescencia. Quinto. Otros impactos. En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.

8. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial, como por ejemplo en la normativa que nos ocupa puede ser la solicitud de una subvención.

- **Identificación de las cargas administrativas**

Se dan una serie de cargas administrativas que habrá de cumplir el sujeto que, en primer lugar, quiera solicitar la ayuda, a fin de poder resultar beneficiario tanto en el formulario de solicitud inicial como resto de documentación acreditativa y, posteriormente como beneficiario para el momento de la justificación.

Acerca de las cargas administrativas más frecuentes, cabe mencionar, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de Orden versa sobre una actividad subvencional, las siguientes:

Solicitud para poder resultar beneficiario de la subvención, así como toda la documentación requerida para garantizar la concurrencia de los requisitos exigidos en el proyecto de Orden.

Comunicación de datos y presentación de documentos y en general todos los requisitos que supongan la obligación de presentar ante una Administración, información sobre la actividad que realiza un sujeto.

Conservación de documentos y, en su caso, la puesta a disposición de la Administración de documentos emitidos por cualquier persona.

Llevanza de libros, elaboración de documentos, cuentas, declaraciones, manuales, productos o planes y en general cualquier requisito que suponga la obligación de elaborar, y en su caso, mantener al día cualquier documento que puede ser exigido por la Administración o tercero.

La obligación normativa de someterse a control, inspección o auditoría.

Todos los requisitos que debe cumplir una persona o empresa para informar a los ciudadanos, clientes, trabajadores, accionistas, etc. de algún hecho, actividad o característica. Englobaría la publicación de hechos acaecidos o proyectados, la acreditación de la obtención previa de homologaciones o aprobaciones externas a la Administración.

A estos efectos, cabe mencionar que las subvenciones objeto del proyecto normativo se sujetarán a las obligaciones de información, comunicación y publicidad contenidas en el artículo 34 Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la normativa europea y nacional que lo desarrolle, a las obligaciones que se establezcan los

acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo que a tal efecto se adopten, así como los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos a los que se refiere el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- **Identificación de los mecanismos de reducción de cargas administrativas**

La propuesta normativa, para la reducción de la carga administrativa de la normativa, prevé las actuaciones siguientes:

Simplificación de trámites y documental: Sustitución de la obligación de aportar documentación por una declaración responsable susceptible de comprobación ulterior, no solicitar documentos o datos que puedan ser obtenidos mediante la plataforma de interoperabilidad o la interconexión de bases de datos, reducir la documentación exigida a la imprescindible.

Acceso por medios electrónicos que permita evitar los desplazamientos o reiteraciones en las cargas. Especialmente, la presentación electrónica de solicitudes y/o comunicaciones.

- **Medición de las cargas administrativas y de su reducción.**

La medición, expresada en euros y en términos anuales, de una carga administrativa se efectúa multiplicando tres valores:

- el coste unitario de cumplir con la carga.
- la frecuencia anual con la que debe realizarse.
- la población que debe cumplir con la carga.

Para su cálculo nos remitimos a las tablas que en tal sentido figuran en la Guía Metodológica sobre la que se apoya la presente memoria.

IMPACTO SOBRE LA AGENDA 2030

En cuanto al impacto relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030, se recomienda su inclusión en la MAIN por aplicación de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021, y el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, el proyecto de Orden tiene por objeto instrumentar su efectiva ejecución en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación) prevé inversiones dentro de su componente

14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»).

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, «entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. (...)». Conforme a lo anterior, y dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos contribuyendo la orden propuesta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, teniendo por tanto un impacto positivo sobre el cumplimiento de la Agenda 2030

OTROS IMPACTOS.

En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.

En Cartagena, *(documento fechado y firmado al margen)*

EL TÉCNICO RESPONSABLE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

Fdo.: José Buendía Hernández